



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 066-2023-MDY-ALC

Puerto Callao, 26 de enero de 2023

VISTO:

Tramite Interno 00695-2023, que contiene: el Informe N° 010-2023-MDY-GPPyR-SGPMIyCTI de fecha 24 de enero de 2023, el Informe Legal N° 032-2023-MDY-GAJ de fecha 25 de enero de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante en sus artículos lo siguiente: El artículo 39° El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se creó el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1252), dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, Asimismo, el primer párrafo del numeral 5.3 del artículo 5° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo con las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Qué, Además, el inciso 4 del numeral 9.3 del Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 del mencionado artículo indica que, el Órgano Resolutivo aprueba las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo con las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, en cuanto, los numerales 13.1 al 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01, establecen que los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones - PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas; la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, del mismo modo, el numeral 13.7 del artículo 13° de la precitada Directiva establece que Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440, CAPÍTULO I PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN PRESUPUESTARIA SUBCAPÍTULO I FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA artículo 23° en adelante Programación, abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes. Artículo 24. Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación 24.1 La Asignación Presupuestaria Multianual (APM) es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada Pliego presupuestario y por encima de los cuales no podrá programarse ningún gasto. La APM tiene carácter vinculante para el primer año (año 1) e indicativo para los dos años siguientes (año 2 y año 3). Dicha APM será revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tomados en cuenta para su estimación;

Que, mediante Informe N° 010-2023-MDY-GPPyR-SGPMlyCPI, de fecha 24 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la aprobación de los Criterios de Priorización de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha año 2024-2026, con el fin de establecer las prioridades de cada inversión que conforman la cartera de inversiones del PMI, en concordancia con el D.L. N°1432, D.L. N° 1252, Reglamento, Directiva y su competencia a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, cumpliendo con lo establecido en la "Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto" el Sub Gerente de OPMI y CTI de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha ha elaborado los Criterios de Priorización para la programación Multianual de Inversiones 2024-2026 a ser aprobada por el órgano resolutorio;

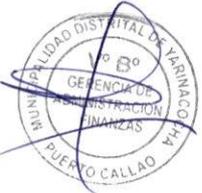
Que, con Informe Legal N° 032-2023-MDY-GAJ de fecha 25 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y atribuciones opina que resulta viable aprobar los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los Criterios de Priorización para la programación multianual de inversiones 2024 – 2026 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI y a las Unidades Formuladoras y Ejecutoras y/o Oficinas competentes para su fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA



Archivo.
C.C.
WEBDS
Secretaría General